Comisión de Seguridad Social
Carpeta Nº 2845 de 2008

Versión Taquigráfica N° 1783 de 2008

GUALBERTO JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LARRETA

Pensión graciable
ver exposición

GRUPO DE MAESTRAS EX PRESAS POLÍTICAS

Delegación
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1º de octubre de 2008

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Esteban Pérez.
MIEMBROS:	Señores Representantes Daniel Bianchi y José Luis Blasina.
INVITADOS:	Por el grupo de maestras ex presas políticas, señoras María del Luján Buday, Alicia Richero y Blanca Facio.

SEÑOR PRESIDENTE (Pérez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Seguridad Social tiene el gusto de recibir a un grupo de maestras, ex presas políticas, integrado por las señoras María del Luján Buday, Alicia Richero y Blanca Facio.

SEÑORA RICHERO.- Señores integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados: muchas gracias por recibirnos y darnos la oportunidad de relatar nuestro caso.

Nosotras somos maestras jubiladas y ex presas políticas. En el momento de nuestra detención teníamos pocos años de trabajo. Desde el retorno a la vida institucional, en el año 1985, el Estado uruguayo aprobó un conjunto de leyes orientadas a restituir y a reparar los derechos de importantes sectores de la sociedad.

En noviembre del año 1985 se aprobó la Ley Nº 15.783 y en 2006 la Ley Nº 18.033. Ninguna de estas dos leyes nos amparó, teniendo el derecho a hacerlo, ya que tenemos derechos probados y reconocidos.

La Ley Nº 15.783 amparó efectivamente a quienes se acogieron oportunamente al régimen jubilatorio especial establecido por esa ley. En ese tema no se presentaron inconvenientes, pero la misma ley dispuso,

para aquellos que optaron por continuar en el desempeño de sus cargos, una forma de reparación que consistía en la recomposición de la carrera del funcionario.

En el capítulo que se refiere a las disposiciones funcionales, el artículo 9º y siguientes establecen claramente el procedimiento para hacerla efectiva. Pues bien: los organismos responsables de la aplicación de esta normativa lo hicieron de forma irregular y con criterio dispar. Todo eso derivó en que se desvirtuó e incumplió la Ley Nº 15.783 en materia reparatoria.

En consecuencia, los primeros años de vigencia de la Ley estuvieron signados por una multiplicidad inacabable de reclamos en contra de lo actuado por la Administración Pública. En ese contexto, a partir del año 1990 y hasta años recientes, se generaron sucesivas leyes que promovieron los sindicatos de los trabajadores públicos con la finalidad de subsanar lo actuado por la Administración en detrimento de la reparación debida. Esta sucesión de leyes Nº 16.320, Nº 16.824 y Nº 17.620 constituye la expresión más clara de la voluntad del Parlamento, coincidente con la reivindicación de los trabajadores restituidos.

Nos permitimos citar las intervenciones de prestigiosos parlamentarios. En el informe a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Carpeta Nº 3.225/1998, el miembro informante, señor Diputado José Blasina plantea que "algunos docentes que habían sido destituidos por razones gremiales, ideológicas o por mera arbitrariedad optaron por reintegrarse a las tareas docentes. Buscaban así desarrollar sus trabajos en la vocación interrumpidos por actos arbitrarios del gobierno de entonces. Sin embargo en los hechos la recomposición de las carreras establecidas por la ley se limitó al simple reconocimiento del tiempo durante el cual habían permanecido destituidas".

Continuamos citando. En la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado Carpeta Nº 344/2000, la señora Senadora Marina Arismendi dice: "A los efectos de un mayor entendimiento voy a explicar esto con el ejemplo de mi propia situación. En el caso de los docentes en el momento en que correspondía que nos amparáramos a lo establecido por la ley de restituidos teníamos 2 opciones: los docentes que tenían 10 años de trabajo en el momento de la destitución se podían jubilar con el 125% del sueldo respectivo, y otros que optaron por seguir trabajando y cuando quisieron jubilarse lo hicieron de acuerdo con las normas comunes. Posteriormente esa situación es reparada en la Rendición de Cuentas de 1992. Luego el plebiscito del 94 al derogar aquella disposición deja a los docentes en la situación inicial. Se trata de funcionarios docentes que fueron restituidos por la llamada Ley de destituidos para los cuales no hubo recomposición de carrera debido a varias razones, ya que lo que se hizo fue computar los años de trabajo durante los cuales estuvieron destituidos. Eso sí efectivamente se cumplió".

Por lo tanto, no es nuevo parea el Parlamento que el CODICEN de la ANEP no realizó recomposición de la carrera a los maestros.

No debemos olvidar que, como dijimos al principio, nosotras contábamos con menos de diez años de trabajo. Por lo tanto, quedamos excluidas de todas las leyes posteriores que trataron de reparar las insuficiencias de la Ley Nº 15.783. Entonces, quedamos excluidas de las Leyes Nos. 16.320, 16.824 y 17.620. Por eso, al momento de jubilarnos lo hicimos con un promedio de 60% o de 70%, y para las más jóvenes, que entramos en el período de transición, el promedio fue de 52%. Nuestros recibos del Banco de Previsión Social así lo demuestran.

Hasta ahí nuestra peripecia como maestras restituidas. Pero, como también decíamos, fuimos presas políticas. La aprobación de la Ley Nº 18.033 fue un acto de justicia para miles de luchadores sociales y políticos. Gracias a ella han empezado a percibir la pensión especial reparatoria de 8,5 BPC, que les mejoró sustancialmente la calidad de vida. Sin embargo, a las maestras nuevamente se nos excluye por haber sido "amparadas" entre comillas, como quedó claro por la Ley Nº 15.783. Otra vez en estos 23 años de vida democrática volvemos a quedar afuera de una ley reparatoria. Las maestras que fuimos torturadas en los cuarteles de la dictadura seguimos quedando excluidas, ahora de la Pensión Especial Reparatoria. Hemos hecho un relevamiento del universo posible y no llegamos a 10 maestros en esta situación en todo el país. Proponemos se nos permita renunciar a nuestra jubilación para poder cobrar la reparación de 8,5 BPC, como también a todos los ex presos políticos que si bien se ampararon a leyes de restitución no se hayan jubilado hasta el momento o habiéndolo hecho perciban una jubilación menor a 8,5 BPC.

Nadie luchó por interés propio sino por defender la democracia y la libertad. Es muy importante que el Estado nos repare. Es un reconocimiento de que luchamos por lo justo y que no merecíamos el trato recibido.

Toda víctima de una dictadura merece el más alto reconocimiento de la sociedad ya que son personas que luchan por la libertad de todos incluso de aquellos que callan por temor. ¡Viva la libertad!

Quedamos a disposición para responder preguntas.

SEÑOR BLASINA.- Aunque de todas maneras iba a hablar, en este momento lo voy a hacer porque me aludieron directamente a través de la lectura de una versión taquigráfica, lo cual está bien porque es un documento de uso público. Quiero hacer un comentario en ese sentido.

En primer lugar, ratifico totalmente lo que dije en su momento, pero con la siguiente acotación: la historia no terminó allí. Eso se dio en un marco en el cual las maestras que no tenían diez años y que no podían optar por una jubilación especial fueron restituidas a los lugares de trabajo. Efectivamente, en muchos casos no se cumplió con lo que dice la ley en cuanto a la recomposición de la carrera administrativa.

Aclaro que a veces me pierdo un poco con las fechas, por lo cual le solicito al asesor que me ayude si es que no ubico bien el asunto que voy a explicar ahora; digo esto porque nuestro asesor actual lo fue también en el período legislativo anterior y esto fue en 1998.

En función de esa circunstancia, probada además, de falta de cumplimiento de la Ley Nº 15.783 y de la discriminación de un sector de maestras a las cuales no les fue recompuesta la carrera administrativa, hubo un trámite que llevó un par de años aproximadamente durante el cual como integrantes de la Comisión de Seguridad Social y en lo personal recibimos una innumerable cantidad de planteos y de pruebas de maestras provenientes de los más diversos puntos del país que estaban en esa situación. Luego eso se fue transformando en un planteo directo a la Comisión de Seguridad Social de entonces.

Quiero aclarar, porque me parece que forma parte de esta historia, que el sindicato, en este caso la Federación Uruguaya de Magisterio, que agrupa a todos los maestros y maestras del país, jamás pidió una entrevista con la Comisión anterior. Están las versiones taquigráficas a su disposición, inclusive las del Período anterior, que pueden corroborarlo si existe alguna duda. Digo esto porque tanto en ese planteo como en otros posteriores en cuanto a reparar a quienes sufrieron los rigores de la dictadura, no conocemos cuál es la posición de la Federación Uruguaya de Magisterio. Lo que acabo de expresar se lo he manifestado desde hace ya años a algunos dirigentes, que no sé si siguen siéndolo, pero eso, naturalmente, no depende de mí.

En aquella ocasión el planteo fue tomando cuerpo en la Comisión y llegó a un estado tal que se convirtió en un proyecto de ley. Fue un proyecto de ley trabajoso que en definitiva logró aprobarse en Diputados y luego en el Senado, para luego ser observado o vetado, para decirlo en términos más específicos por el Poder Ejecutivo. El proyecto hacía referencia, precisamente, a aquellas maestras y maestros que habían hecho repetidas manifestaciones ante el CODICEN, el BPS, etcétera; hasta que llegó un momento en que se produjo una contienda de organismos.

En definitiva, se verificó quiénes eran los que realmente habían sido perjudicados, porque había alguna excepción, aunque menor, en cuanto a si efectivamente se había recompuesto la carrera, por hechos del momento que no vale la pena volver a comentar ahora. Pero la gran mayoría no estaba en esa situación. Ese proyecto de ley que fuera vetado por el Poder Ejecutivo otorgaba el derecho estipulado en la Ley Nº 15.783 a esa mayoría que no lo había podido usufructuar, porque no tenían los diez años reconocidos al momento del cese o bien porque habían optado, teniendo los diez años reconocidos, por la otra alternativa de volver al trabajo. Si no recuerdo mal, se les aplicaba el artículo 18 que les otorgaba la jubilación especial.

El veto del Poder Ejecutivo motivó la convocatoria de la Asamblea General; no crean que fue poco el esfuerzo que se hizo para levantar el veto, cosa que se logró.

En consecuencia, esa ley que establecía un plazo para la presentación de las y los damnificados se aplicó, y no se excluyó absolutamente a nadie de todos aquellos o aquellas que durante un largo período se fue comprobando que efectivamente fueron discriminados.

SEÑORA RICHERO.- Nosotros quedamos excluidas del alcance de esas leyes, porque teníamos menos de diez años reconocidos. Nos siguieron insistiendo con eso, y no entramos en nada.

Es muy claro que no se nos otorgó el 125%. Todas tenemos treinta años de trabajo, y por no tener los diez años de trabajo reconocidos, quedamos fuera del beneficio. Nos presentamos nuevamente, pero otra vez fuimos excluidas, con la respuesta de que teníamos menos de diez años de trabajo reconocidos.

SEÑOR BLASINA.- En todo caso, fue no me puedo hacer cargo de lo que dijo quien haya respondido una respuesta falsa, y voy a explicarlo. Cuando se comenzó a analizar las situaciones de quienes habían reingresado a sus lugares de trabajo y no se les había recompuesto la carrera administrativa lo que originó el proyecto de ley que acabo de comentar, no se discriminaba.

(Diálogos)

—— La opción, como tal, otorgaba la posibilidad, en el caso de que se reconocieran los diez años de trabajo, de acceder a esa jubilación especial, y en algunos casos esto realmente podía constituir una opción. Efectivamente no puedo cuantificar en este momento, algunas maestras, a pesar de tener diez años reconocidos de trabajo y pudiéndose acoger a la jubilación especial, optaron por reintegrarse.

(Diálogos)

—— Yo estoy describiendo resumidamente la situación que se dio en ese momento. Digo esto, que es muy importante insisto con que el asesor legal de la Comisión me ayude en esto, porque ¿qué pasó? Al momento de establecerse a quiénes no se había aplicado la ley en cuanto a la recomposición de la carrera administrativa, no se discriminó a nadie, y no se dejó afuera de esa ley a quienes habían hecho la opción, aun teniendo los diez años reconocidos al momento del cese. ¿Me explico?

No se hizo una discriminación para contemplar lo que después la ley consagró.

Hablo con toda franqueza, casi remitiéndome a los documentos que constan en la versión taquigráfica; no es una idea subjetiva. Todos hicimos el esfuerzo obviamente, cada cual a su manera por tratar de recomponer esa situación. Por ejemplo, recuerdo que en ese proceso se sumó como para testificar que efectivamente había situaciones que no se habían resuelto en cuanto a la recomposición de carreras administrativas nada más y nada menos que la doctora Adela Reta, en esa contienda que se daba entre organismos del Estado.

En ese lapso de aproximadamente dos años, recibimos a todos y todas las que solicitaron entrevistas, ya sea personal o en la Comisión. Obviamente, esto supone que lo que se estaba planteando tuvo la suficiente difusión; dos años es bastante tiempo como para que se conociera qué se estaba tratando y se presentaran quienes creían tener derecho a lo que terminó estipulando la ley. ¿Está claro?

Entonces, en función de lo que acabo de describir no se puede decir que hubo una especie de situación arbitraria con respecto a las y los maestros. No se podía volver atrás por lo que no se había hecho; luego de haber constatado que no se recompuso la carrera administrativa con el correr del tiempo, no se podía volver atrás. Lo que se hizo fue sustituir esa arbitrariedad de no aplicar la norma al caso de los docentes por el derecho de acceder al otro beneficio algunas maestras habían decidido no tomar la opción aunque tuvieran los diez años reconocidos y otras no pudieron acogerse porque no tenían los diez años reconocidos y entonces el proyecto de ley terminó incluyendo a todas y a todos los que se presentaron.

Además, quiero decir me hago cargo de lo que diré, porque en su momento también lo expresé, y hasta ahora no existió ningún aspecto que me hicieran cambiar de opinión que en ese largo lapso las maestras y los maestros de nuestro país tuvieron la oportunidad, por todas las vías posibles, incluyendo un reclamo de la Federación que los agrupa que nunca se produjo, y todas las puertas abiertas del Parlamento para que nadie quedara excluido de ese reclamo.

Alguien puede decir que no sabe, y tiene todo el derecho a decirlo. Yo puedo decir que estoy convencido de tal cosa.

(Interrupción de la señora Richero)

—— Lo que quiero decir es que cuanto afirmo está documentado, no es únicamente lo que yo pienso hoy.

SEÑORA RICHERO.- Yo tampoco estoy hablando de lo que pienso.

Yo me presenté para ampararme en los beneficios de todas esas leyes y fui rechazada por no tener los diez años reconocidos. A mí nunca me recompusieron la carrera funcional.

Si llegué a un cargo de dirección fue porque cursé en el IMS y gané un concurso. Sin embargo, volví a un cargo de maestra común, que había ganado por concurso.

Cuando me presenté para ampararme en estas dos leyes tengo el documento respectivo, pero no lo traje porque no pensé que fuera necesario me contestan que tengo menos de diez años reconocidos y que me no me correspondía el 125%. Todas las que tenemos menos de diez años reconocidos hemos hecho lo mismo.

SEÑOR BLASINA.- ¿Cuáles son esas dos leyes?

SEÑORA RICHERO.- La de 2003 sin duda, y la de 1992.

SEÑOR BLASINA.- Es a la que he aludido en el período anterior.

SEÑORA RICHERO.- Estamos hablando de la de 2003.

SEÑOR BLASINA.- No, no es 2003. Estamos hablando de dos cosas distintas. Tú hablas de la Ley de 2003, la Nº 18.033 o a la Nº 17.449.

SEÑORA RICHERO.- No.

(Diálogos)

SEÑOR BLASINA.- Yo no recuerdo el nombre de las leyes. Cuando hablamos de la ley de 2003, ¿nos estamos refiriendo a la ley que yo menciono?

SEÑORA RICHERO.- Sí.

SEÑOR BLASINA.- Entonces, la pregunta es la siguiente. Quienes se presentaron ante esa ley de 2003, ¿fueron rechazadas? ¿Por qué motivo?

SEÑORA RICHERO.- Nos contestaron que teníamos menos de diez años y no teníamos acceso por lo que decía la Ley Nº 15.783 en el artículo 18; siempre nos remiten a esa ley.

Evidentemente algo pasó. Somos personas que no estuvimos aisladas, estamos trabajando e hicimos todo lo que los abogados del sindicato nos fueron diciendo que hiciéramos. Nos hemos presentado en todas las leyes, sin embargo nos jubilamos como cualquier maestro. Por ahí estamos iguales pero como presas políticas no podemos acceder a la Ley Nº 18.033 porque dicen que nos ampararon, pero nosotras decimos que no. Eso es lo que estamos discutiendo.

SEÑOR BIANCHI.- ¿Ustedes interpusieron algún recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo?

SEÑORA FACIO.- Cuando fui defendida por el doctor Cassinelli Muñoz ese tema fue al Tribunal de lo Contencioso Administrativo pero salió negativo, tanto el mío como el de Lilián Canosa Colombo.

Yo quería preguntar al Diputado Blasina si él no entiende que desde el comienzo la Ley Nº 15.783 estuvo mal, porque desde el momento en que limita y pone un plazo de diez años a quienes pasamos por eso se comete una forma de discriminación. Es más: nosotros quisimos completar los diez años con otra actividad y no nos dieron acceso a eso. Somos discriminadas por la Ley Nº 15.783, y esa ley que no nos amparó hoy nos impide estar en la reparación de la Ley Nº 18.033. Y no solo de esa, sino de toda otra ley que de aquí en

adelante salga a otorgarnos alguna reparación por los daños y perjuicios que nos ha ocasionado haber sido torturadas, encarceladas y haber sufrido vejámenes de todo tipo. Nosotros nos creemos con el derecho de decirles a ustedes y al Estado que estamos reclamando lo más justo, porque en un país democrático creemos que lo humanitario es lo esencial, y lo esencial sería que el Estado hubiera asumido esto desde un primer momento, cuando sus mujeres, hombres jóvenes y niños fueron tan destrozados como lo fueron en la época de la dictadura, y no tuviéramos que andar hasta ahora haciendo estos reclamos. Desde el primer momento el Estado debería haber hecho en sus leyes una reparación como hicieron otros países.

SEÑOR BLASINA.- Mire que todo este intercambio se da porque el interés por reparar situaciones injustas nos motiva desde el punto de vista de la tarea parlamentaria e incluso desde antes de ser parlamentarios.

Quiero manifestar un par de cosas. Primero, no puedo emitir una opinión categórica acerca de los contenidos de la Ley Nº 15.783 en la medida en que cuando la ley se trabajó e incluso se sancionó, nosotros no habíamos regresado del exilio; nosotros regresamos a mediados de 1985 y la ley ya estaba sancionada.

En segundo lugar, tengo entendido no soy testigo directo que la Ley Nº 15.783 fue votada por todos y que no hubo ningún reclamo en ese momento en cuanto a que era una ley discriminatoria. ¿O me equivoco?

SEÑORA RICHERO.- Discrepo en esto con la señora Facio. Creo que fue buena para el momento; era lógico pedir diez años para jubilarse. Hoy, veintiocho años después, ya tenemos todos treinta años de trabajo, y ahí sí hay discriminación, entre aquellos que se jubilaron con un 125% y con lo que nos estamos jubilando nosotros. Yo, por ejemplo, me jubilé con un 52%. Hoy la veo como discriminatoria, no en 1985. Y más cuando me impide entrar en otra ley de reparación por otra condición que tengo, que es la de presa política.

SEÑOR BLASINA.- Cuando hablamos realmente de una reparación integral tenga esta las características que tenga, donde todos los que sufrieron los rigores de la dictadura estén comprendidos, no nos referimos solamente tampoco lo hace la Ley Nº 15.783 a situaciones específicas de un sector que no tengo ninguna duda fue el que sufrió más, que es el de los ex presos y presas, sino que se incluye a otros sectores. Incluso dentro del grupo de maestras que se habían presentado no todas eran presas, pero tenían total derecho a la reparación, porque quien se exilió estuvo preso antes, se exilió por las razones que ustedes saben o se imaginan, o vivió otro tipo de situaciones, por ejemplo persecución, razones políticas, ideológicas, gremiales o de mera arbitrariedad, como dice taxativamente la Ley Nº 15.783 y siguieron diciendo las posteriores leyes. De manera que cualquier ley de reparación no debe tener en cuenta solamente las situaciones de quienes estuvieron presos y presas, aunque insisto, y lo digo públicamente, que fueron quienes sufrieron más los rigores. Debo decir, para colocar las cosas en su justo lugar, que el exilio no fue un paseo por el mundo. A veces se habla solamente de la situación de los presos y presas, pero el exilio no fue un paseo ni una incursión por otros países para disfrutar de los beneficios del amparo que nos otorgaban. Ahí se desarrolló una fuerte política justamente por uno de los factores lo reconozco; el principal fue lo que se hizo acá adentro, en nuestro país que contribuyó a aislar la dictadura a nivel internacional y a pelear por la libertad de los presos, etcétera. Digo todo esto para colocar las cosas en su justo plano.

SEÑORA FACIO.- También debemos convenir que los exiliados no fueron excluidos de esta ley; los únicos excluidos somos los que estamos comprendidos por la Ley Nº 15.783.

No voy a medir los sufrimientos en absoluto porque tanto sufrió el que estuvo un día, tres, cuatro o el que se fue al exilio. Todo perseguido, prácticamente toda la sociedad ha sido víctima de esta situación. Está bien que sufrieron, pero fueron contemplados. Las que no estamos siendo contempladas somos un puñado de mujeres y de maestras porque la ley Nº 15.783 nos impide acceder a los beneficios de la Ley Nº 18.033, algo que no sucede con los demás.

SEÑOR BIANCHI.- Creo que en esto debemos ser prácticos.

Según ustedes, hay algún artículo de la ley que les impide obtener los beneficios de una norma posterior. Como no son una cantidad importante de personas, deberíamos ver cuál es la situación caso a caso para saber si sucede lo que manifiestan. Si realmente es así, habría que ver si existe voluntad política para modificar algún artículo de la ley que les impide acogerse a los beneficios a fin de solucionar esta cuestión en el Parlamento. De esa manera, se evitarían volver nuevamente a este ámbito.

SEÑORA FACIO.- Desde que se aplicó la Ley Nº 18.033 decimos que estamos excluidas por habernos amparado a la Ley Nº 15.783. No entiendo cómo no se dieron cuenta que no todos fuimos beneficiados por la Ley Nº 15.783. Quedamos fuera y esa marca registrada de esa ley nos cerró todas las puertas de futuras normas reparatorias.

Hoy nos ocurre lo mismo con la Ley Nº 18.033. Inclusive, queda explícito en la Ley Nº 15.783 que no vamos a tener derecho a ninguna reparación. Si esto no se modifica y si sale una reparación de otra índole para las víctimas de terrorismo de Estado, otra vez volvemos a quedar fuera.

SEÑORA BUDAY.- El artículo que nos excluye es el 45.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, la Ley Nº 18.033 es clara en cuanto a que todos los funcionarios públicos que se ampararon a la Ley Nº 15.783 quedan excluidos. Eso se explicita en un artículo de la ley y, por lo tanto, si no hay otra norma, no hay posibilidades de solucionar esta cuestión.

En este momento está a estudio una norma de reparación general sobre la que todavía no tenemos conocimiento porque es un borrador que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Inclusive, la modificación de la Ley Nº 18.033 que comprendiera anulaciones o agregados de nuevos amparados, como implica gastos, según la Constitución de la República requeriría iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ustedes plantean un segundo punto que refiere al no cumplimiento de la Ley Nº 15.783 en cuanto a la reconstrucción de la carrera. En ese caso, hay un derecho que les corresponde y que no fue cumplido. Hay casos en los que se hizo una reconstrucción de la carrera pero no gracias al beneficio de la ley. Interpreto de sus palabras que han quedado carreras de maestras y maestros sin reconstruir. ¿Esa es la situación?

SEÑORA FACIO.- Más allá de eso y en la situación en la que estamos, en lo personal no aceptaría la reparación de la carrera, porque según la Ley Nº 15.783 si mañana sale otra reparación, yo sigo estando excluida. Yo solicito la modificación de la Ley Nº 18.033. Me asombra que cuando aprobaron la Ley Nº 15.783 no supieran que muchas personas no se beneficiaban. Entre ellos hay gente de la industria frigorífica que apeló a otros recursos, pero el trámite de aprobación de Ley Nº 18.033 continuó.

Queremos que quede constancia en la versión taquigráfica de todo lo que nos tocó pasar, desde la falta de recomposición de la carrera hasta esta ley que tampoco nos ampara. Seguimos en el destierro porque las leyes no son bien hechas, hay dos bibliotecas, etcétera.

Reitero: pido la modificación de la Ley Nº 18.033 para que pueda tener acceso a sus beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE.- El planteo concreto respecto de la Ley Nº 18.033 es incluir a quienes fueron presos políticos y se ampararon a la Ley Nº 15.783.

SEÑORA RICHERO.- Como nosotros cobramos menos de 8,5 BPC la pensión reparatoria establecida en la Ley Nº 18.033, proponemos renunciar a la jubilación de maestros y acogernos a los nuevos beneficios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes pretenden que se permita la opción entre una u otra ley.

SEÑORA RICHERO.- Evidentemente, estamos ganando menos y la solución sería poder elegir. Quizás haya otras personas en la misma situación que nosotros. Por ello queremos que se dé la posibilidad de optar a quienes hayan sido ex presos políticos y ganen menos de 8,5 BPC.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a enviar lo antes posible la versión taquigráfica de esta sesión con todos los reclamos al Ministerio de Educación y Cultura principalmente en lo que concierne a la reconstrucción de la carrera y al Poder Ejecutivo, cuya iniciativa se requiere, teniendo en cuenta que el plazo constitucional vence el 25 de octubre.

SEÑOR BLASINA.- Voy a hacer una aclaración final.

Previamente, quiero decir que pienso que la conversación que estamos teniendo acá la podemos continuar en otro momento y en otro lugar; en este sentido, estoy dispuesto a lo que determinen ustedes.

Durante el tiempo que duró el tratamiento de lo hoy es la Ley Nº 18.033, primero por parte de un grupo de legisladores y después por la propia Mesa Política del Frente Amplio intervinieron en ese diseño que, además, se hizo por consenso, sin ninguna oposición, no tuvimos absolutamente ningún reclamo en cuanto que desapareciera de la iniciativa el artículo que establece que serán reparados aquellos que no fueron reparados por otras leyes, entre las que se incluye la Ley Nº 15.783. Ese reclamo nunca se hizo ante el grupo que trabajó y elaboró lo que hoy es la Ley Nº 18.033.

Aprovecho la oportunidad para decir que hay aspectos que sí se deben modificar porque en su momento no se tuvieron en cuenta o no se plantearon. Por eso, se está estudiando una ley de reparación integral. Pero, reitero, eso está a estudio y todavía no hay ninguna definición en ese sentido.

SEÑORA RICHERO.- La Ley Nº 18.033 establecía un año de plazo. Como recordarán, en aquel momento se tuvieron en cuenta algunas urgencias, ya que había gente que tenía grandes problemas económicos. Entonces, se trabajó y se dio un año para evaluar.

Queremos aclarar que nosotros estuvimos presentes todas las veces que se llamó para hacer la evaluación de las luces y sombras de la Ley Nº 18.033. Y acá estamos. Hace dos años que estamos discutiendo este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos tomado la decisión de elevar la versión taquigráfica de la reunión del día de hoy al Poder Ejecutivo, ya que sabemos que tiene la intención de enviar un proyecto de ley de reparación general para todas las víctimas. Esta sería la oportunidad para corregir las deficiencias de las distintas leyes.

Quedamos comprometidos a elevar en forma inmediata esta versión taquigráfica, independientemente de que ustedes, a través del sindicato o por otra vía sigan otros caminos para acceder al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RICHERO.- Desde ya, muchas gracias. Estamos a las órdenes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión les agradece su presencia y los elementos que nos han traído, ya que nos permiten emprender acciones en este tema.

(Se retiran de Sala un grupo de maestras ex presas políticas)

—— Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Gualberto José Antonio Rodríguez Larreta. Pensión graciable".

En discusión.

SEÑOR BLASINA.- Este proyecto de ley refiere a una pensión graciable para una figura que ha hecho enormes aportes a la cultura nacional tanto desde el punto de vista de su carrera teatral como de su incursión en la literatura, por la cual recibió un Premio Planeta, en los tiempos en que estaba en el exilio, precisamente, debido a la dictadura.

Además, sabemos que está atravesando una difícil situación económica.

Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley.

SEÑOR BIANCHI.- Todos los uruguayos conocemos la trayectoria del señor Rodríguez Larreta en el ámbito cultural en general y, específicamente, en el teatral y como escritor. Por lo tanto, creemos que es bien merecido el apoyo que le puede dar su país, sobre todo en momentos en que se encuentra en dificultades.

En consecuencia, vamos a votar favorablemente esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego de leer el informe del Poder Ejecutivo y de comprobar que coincide con las características que establece la ley sobre pensiones graciables, voy a dar mi voto favorable a esta iniciativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto.

(Se vota)

—— Tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar al miembro informante.

Propongo al señor Diputado Bianchi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Dos en tres: AFIRMATIVA.

Por lo tanto, el miembro informante será el señor Diputado Bianchi. Como régimen de funcionamiento de esta Comisión para el tratamiento del proyecto de ley de reforma de la Caja Bancaria, vamos a proponer sesionar mañana jueves, a partir de la hora 10, a los efectos de recibir a las diferentes delegaciones, y el próximo lunes, a partir de la hora 15, para el tratamiento del proyecto en Comisión.

Se va a votar.

(Se vota)

—— Tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.